



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

24.02.92  
692

Ilmo. Sr.

En contestación a su escrito de 17-02-92 los Sindicatos abajo firmantes le manifiestan lo siguiente.

Con respecto a los dos primeros puntos no hay objeción alguna.

Respecto al punto 3 señalar que muy al contrario de la opinión que en él expresa esa Gerencia, no estimamos, en absoluto, que nuestra propuesta lleve implícita "dosís elevadas de aleatoriedad", ya que se propone una VALORACION OBJETIVA de los exámenes y, sobre todo, se garantiza que el cuestionario este bien elaborado. Prueba de ello es que la Funcion Pública ha optado por este sistema de examen y, como esa Gerencia señala en el punto primero del escrito, se trata de asimilar los exámenes a los habituales del resto de los organismos públicos.

Sobre el punto cuarto, le recordamos al Ilmo. Sr. Gerente que los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos, SON MATERIAS OBJETO DE NEGOCIACION Y UN DERECHO SINDICAL, también previsto en el apartado i de la Ley 7/1990 de 19 de julio.

Por tanto, que no se nos achaque este derecho conquistado, que no sólo es nuestro sino de toda la Administración Pública, cuestión que, bajo ningún concepto vamos a admitir.

En cuanto a su preocupación de que la Universidad no debe renunciar a exigir a sus futuros/as funcionarios/as una formación lo más adecuada posible a los puestos de trabajo que habrán de desempeñar, estimamos que debe preocuparse del presente es decir



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA

de la formación de los/las compañeros/as que en estos momentos están desempeñándolos, sacando adelante los servicios en condiciones precarias a los que por el contrario parece no dar usted tanta relevancia y sin embargo dársela a unos exámenes considerados por la mayoría de los expertos en esta materia obsoletos (Seminario sobre Administraciones Públicas organizado por el Dpto. de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad).

Su expresión de que nos va a remitir las "bases definitivas" para las pruebas de acceso a la escala de gestión, así como las remitidas con anterioridad con respecto a las otras escalas, sólo podemos calificarlas de una IMPOSICION, ya que este tema no ha sido negociado, no respetándose por tanto, ni la Ley citada con anterioridad ni el artículo 201.4 de nuestros Estatutos, imposición que tampoco vamos a admitir ningún concepto.

Esperamos ser convocados a la mayor brevedad posible a la negociación oportuna.

Las Palmas de G.C. a 21 de febrero de 1992.

POR EL SINDICATO  
UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Fdo.: Francisca Pérez Ferrera

POR EL SINDICATO  
SINDICATO OBRERO CANARIO  
S.A.

Fdo.: Juan Carlos Santana Díaz

ULTMO. SR. GERENTE DE LA U.L.P.G.C.